

# IV Jornadas de Derecho de Bienes de Uso Público y Territorio

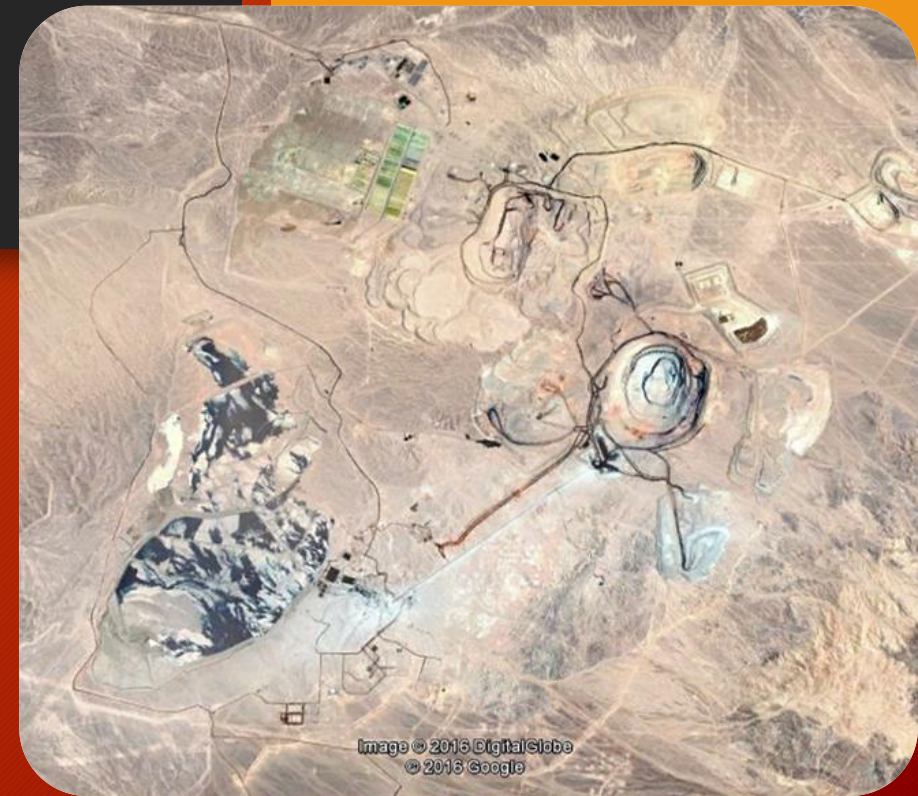
Bienes Fiscales, Permisos Sectoriales y la constitución judicial de la Servidumbre Minera

Juan Pablo González Cruz

Abogado de la Universidad de los Andes

Profesor en Universidad Católica del Norte, Antofagasta

E-mail: [jpgonzalezc@gmail.com](mailto:jpgonzalezc@gmail.com)



# Índice

- Planteamiento del Problema
  - Oposición del Fisco a la Constitución de la servidumbre
  - Dos Líneas jurisprudenciales
  - La CLAVE interpretativa
- Soluciones Jurisprudenciales
  - La Constitución de la servidumbre procede previo a que se acrediten los permisos sectoriales
  - La Constitución de la servidumbre procede como regla general
- Otros argumentos



# Planteamiento del problema

- Origen de la oposición del Fisco
  - La protección de ciertas áreas
    - Destinaciones
    - Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero
    - “Reservas” para el desarrollo de ERNC
- Causa
  - La imposibilidad de oponerse jurídicamente a la servidumbre

# Planteamiento del Problema

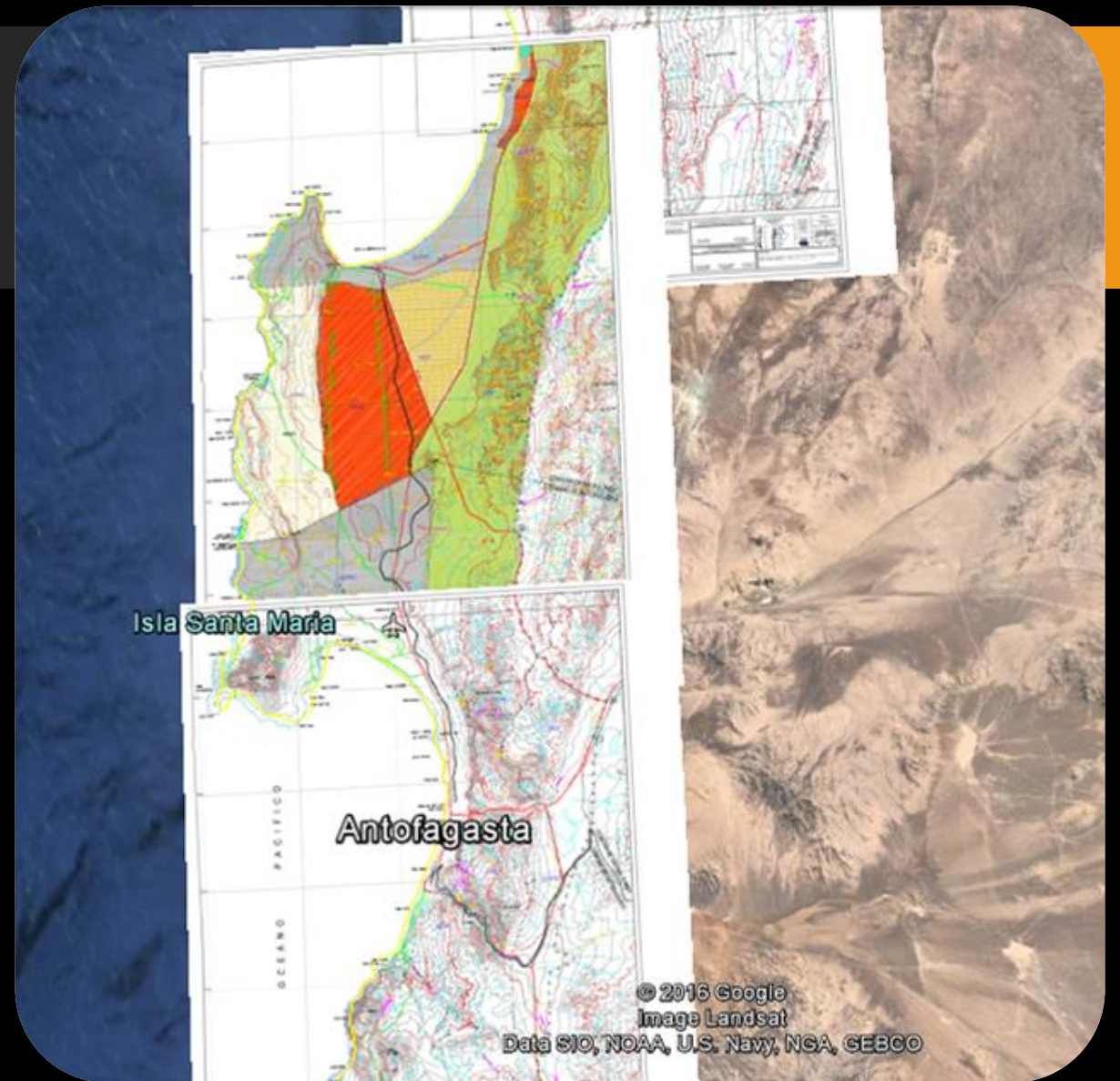
- AREAS DE RESERVA DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES PARA PROYECTOS DE ERNC
- Convenios entre el MBN y el Ministerio de Energía aprobados por Decretos Ex. 338 y 1312 de 2010 del MBN





# Planteamiento del Problema

- PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DEL BORDE COSTERO
- Aprobado por Resolución N° 73 de 2004 del Gobierno Regional de Antofagasta



# Planteamiento del problema

- El Código de Minería expone los requisitos de la constitución de la servidumbre minera en los artículos 120 y siguientes:

*Art. 120.- Desde la constitución de la respectiva concesión y con el fin de facilitar la conveniente y cómoda exploración y explotación mineras, los predios superficiales están sujetos a los siguientes gravámenes:*

- 1... 2... y 3...



# ...Y qué hace el Fisco

Se opone a la constitución de la servidumbre

(...cosa que no siempre ocurre).



# Jurisprudencia Corte Suprema

1ª Línea jurisprudencial  
Exige permisos sectoriales

1518-12

182-14

22303-14

6628-15

7598-15

8133-15

12886-15

19081-15

2ª Línea jurisprudencial  
No exige permisos sectoriales

11768-13

15911-13

3436-15

7442-15

13175-15



# Clave interpretativa

1. Los bienes fiscales son bienes privados (art. 19 N° 23 CPR)
2. El juicio de servidumbre minera contra el Fisco no es un Contencioso Administrativo

# 1ª línea jurisprudencia: Exige permisos sectoriales

- Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, Ley 19300
- Reinterpretación de los artículos 120 y 124 del Código de Minería



# 1ª línea jurisprudencia: Exige permisos sectoriales

- Art. 120. Desde la constitución de la respectiva concesión y con el fin de facilitar la conveniente y cómoda exploración y explotación mineras, los predios superficiales están sujetos a los siguientes gravámenes: (...)
- Art. 124. Las servidumbres son esencialmente transitorias; no podrán aprovecharse en fines distintos de aquellos propios de la respectiva concesión o del establecimiento y para los cuales hayan sido constituidas, y cesarán cuando termine ese aprovechamiento. Podrán ampliarse o restringirse, según lo requieran las actividades propias de la respectiva concesión o del establecimiento.

## 2ª línea jurisprudencia: No exige permisos sectoriales

- Para constituir judicialmente la servidumbre minera se requiere:
  1. Concesión constituida
  2. Que la servidumbre facilite la exploración, explotación o el beneficio.



## 2ª línea jurisprudencia: No exige permisos sectoriales

1. Los permisos ambientales se solicitan sólo una vez que se haya podido constituir la servidumbre
2. Art. 124: las servidumbres son
  - i) Condicionadas a que se usen para el objeto de la concesión o establecimiento
  - ii) Transitorias, cesan cuando termina el aprovechamiento de la mina
3. No es de competencia del juez velar por los permisos sectoriales
4. Servidumbre voluntaria v/s Servidumbre judicial (art. 123)

# Otros argumentos

1. Procedimiento sumarísimo (Art. 235 Código de Minería)
2. Servidumbre minera: Asunto privado relativo al aprovechamiento privado de las cosas; no es un asunto de Orden Público.
3. Art. 19.4 CM: Cuando la ley quiso supeditar el otorgamiento de la servidumbre a la existencia de permisos, lo dijo expresamente.



# Otros argumentos

4. ¿Privilegio procesal del Fisco?
5. ¿Se va a exigir acreditar otros permisos?

# Clave interpretativa

1. Los bienes fiscales son bienes privados (art. 19 N° 23 CPR)
2. El juicio de servidumbre minera contra el Fisco no es un Contencioso Administrativo



Muchas gracias!